

CODECS

COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS
CASTELLÓN

COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE CASTELLÓN	
27 MAR 2018	
ENTRADA	SALIDA
N.º	N.º 233

Castellón a 27 de marzo de 2018

Apreciado Colegiado,

A partir del 25 de mayo, se modifica la Normativa de Protección de Datos de Carácter personal con la plena aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 abril de 2016). Este cambio reviste una particular importancia para todas las empresas por ser de obligado cumplimiento y establecer un duro régimen sancionador con multas que pueden llegar hasta los 20M de euros.

El nuevo Reglamento establece el cumplimiento de determinadas obligaciones resumidas a continuación:

- La obligación para ciertas categorías de Responsables o Encargados de Tratamiento de la designación de un Delegado de Protección de Datos.
- La necesidad de realizar un estudio, evaluación del Impacto en Privacidad sobre los tratamientos de datos con más riesgo y sobre los derechos y libertades de las personas afectadas.
- Cada responsable de Tratamiento debe obtener garantías suficientes que sus encargados de tratamiento cumplen con las exigencias de la normativa de protección de datos.
- Desaparece la distinción de Ficheros de nivel bajo, medio y alto según el tipo de los datos y ahora las medidas de seguridad a aplicar se centran en el tipo de riesgos que tienen los tratamientos.
- La obligación de notificación a la Agencia de protección de Datos de todas las violaciones de la seguridad de los datos, aunque desaparece la obligación formal de inscribir los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- Elaboración y mantenimiento de un Registro de Actividades de operaciones de tratamientos que realiza, en sustitución del Actual "Documento de Seguridad"
- Ampliación del deber de información y ampliación de los derechos de los interesados. Además de los conocidos derechos ARCO, las clínicas deben garantizar los derechos de Limitación de tratamiento y Portabilidad.
- Nuevo concepto de "consentimiento libre e inequívoco". El Consentimiento tácito ya no legitima el tratamiento de datos personales.

A la entrada en vigor de dicho Reglamento aplicable a España y demás países UE, las empresas y profesionales deben haber adaptado el tratamiento de los datos personales de trabajadores, clientes, proveedores, etc, a las exigencias del nuevo Reglamento, así como regularizado o actualizado las medidas adoptadas hasta la fecha sobre protección de datos, incluida la cesión a terceros de dichos datos.

El cumplimiento de los aspectos señalados deberán poder ser demostrados por las Empresas. Por todo ello, será recomendable que se cuente con un servicio de consultoría adecuado, que dada la especialización y lo novedoso de la materia, así como la cuantía de las multas incluya asistencia jurídica y cuente con póliza de RC.

Si ya trabajas con una empresa que te presta dicho servicio de tratamiento de datos personales, deberás contactar con ellos lo antes posible para realizar la adaptación, no obstante, en el Colegio disponemos de varios contactos de empresas que han ofrecido sus servicios, a las que podrás dirigirte si así lo deseas para informarte y solicitar presupuesto en su caso (más información en el Colegio).

Como siempre, para cualquier aclaración, podrás contactar con la asesoría jurídica del CODECS.

Te adjuntamos algunas cuestiones sobre la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos o visitar la página web de la Agencia Estatal de Protección de datos www.agpd.es.

Luis Cerdá Marín

Secretario del CODECS

